FORMATO 07

MINUTA DEL CONTRATO

*"*EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPBS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.*"*

Entre los suscritos a saber: XXXXXXXX**XX**, Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, según consta en decreto de nombramiento No 002 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión No 011 del 07 de enero de 2020, en su calidad de delegado de representante legal para suscribir este contrato; mediante el Decreto Municipal Nº 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No 021 de diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y---------- con NIT ---------- representado legalmente por el señor ----------**,** identificado con la cédula de ciudadanía número ----------expedida en ----------, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a *"*EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPBS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.*"*de conformidad con el pliego de condiciones que rigió el correspondiente proceso de selección. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA AUDITORIA:**La firma auditora debe ejercer su labor para el Régimen Subsidiado en Salud, observando en especial lo prescrito por la Ley 1438 de 2011, los Decretos 971 de 2011 y 1700 de 2011, la Circular 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto 064 de 2020, Resolución 2635 del 2014, Decreto 2353 de 2015, el decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, así como aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen y las demás normas vigentes sobre la operación del Régimen Subsidiado en Salud, desarrollando las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de manera sistemática sobre el cumplimiento del aseguramiento de los afiliados, el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, con el fin de una mejora continua para conseguir los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, evaluando y haciendo el seguimiento al Municipio de Pereira - Secretaría de Salud y Seguridad Social, a las Entidades Promotoras de Salud que administren el aseguramiento al

Régimen Subsidiado en Salud y a los Prestadores de Servicios de Salud pública y privada que atiendan población subsidiada, de conformidad con las siguientes actividades: **1. AUDITORIA AL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL: 1.1 VERFICACION DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS:** Seguimiento, verificación y evaluación del proceso de identificación, selección y priorización de beneficiarios mediante la aplicación del mecanismo de focalización y posterior ordenación, según criterio de vulnerabilidad, de la población objeto de subsidios en salud. 1.2 **VERIFICACION DEL PROCESO DE VALIDACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFILIADOS (B.D.U.A):** seguimiento, verificación y evaluación de la remisión de las novedades de ingreso y egreso en el mes correspondiente, traslados, fallecidos y las demás obligaciones en la gestión de base de datos consagradas en la normatividad vigente para el reporte de la información de afiliación en la B.D.U.A.**1.3 ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE GLOSAS:** Acompañar a la entidad territorial en los procesos de conciliación de glosas realizadas a las EAPB por concepto de novedades y Liquidación Mensual de afiliados. **1.4 VERIFICACIÓN DE LA GESTION, REPORTE Y SEGURIDAD DE DATOS:** seguimiento, verificación y evaluación de Inaplicación de los principios de la administración de datos consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes sobre gestión, reporte y seguridad de datos.**1.5 VERIFICACION DE LA GESTIÓN FINANCIERA:** Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los recursos que financian la afiliación al Régimen Subsidiado de salud; la cual inicia con la verificación de requisitos formales para recibir y distribuir las transferencias de recursos de orden nacional, departamental, asignación de recursos de esfuerzo propio y finaliza con el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).2 **AUDITORIA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS):** Inspección, Vigilancia y Control a los Componentes, Criterios, Modo de Verificación y Situación de evidencia de la Circular externa 0001 de 2020 y su anexo técnico de la Superintendencia Nacional de Salud. 2.1 **VERIFICACION DE LA AFILIACION Y TRASLADO DE BENEFICIARIOS:** Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos vigentes en los procesos de afiliación, traslado y portabilidad de los afiliados en las EAPB.2.2 **VERIFICACIÓN DE LA GARANTIA DE ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS:** Seguimiento, verificación y evaluación de (accesibilidad y oportunidad en el suministro de los procedimientos, medicamentos, dispositivos e insumos a los afiliados. 2.3 **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD:** Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud. 2.4 **VERIFICACIÓN DE LA RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:** Corresponde al Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de una red contratada de prestadores de servicios de salud, en todos los niveles de complejidad, suficiente para la atención de los afiliados a las EAPB, garantizando un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia de sus afiliados y que se pacte el porcentaje legal en los contratos suscritos entre la EAPB con las IPS y sus proveedores, sea por capitación o por evento; 2.5 **VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS:** Realizar el Seguimiento, verificación y evaluación de los mecanismos internos de que disponen las EAPB, para facilitar y agilizar la afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud de las personas, y en especial de aquellas que ingresen a la IPS y no se encuentren afiliadas al Sistema. 2.6 **VERIFICACIÓN EN LA GESTION, REPORTE Y SEGURIDAD DE DATOS:** Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de la base de datos de afiliados o asegurados, debidamente actualizada con la información generada a partir de la afiliación y las novedades de los afiliados, asegurados, garantizando su oportuna disposición y entrega a la entidad municipal y demás entes de conformidad con la normatividad vigente.2.7 **VERIFICACIÓN DE LA VALIDACION / ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFIIADOS (BDUA):** La auditoría deberá realizar el

seguimiento, verificación y evaluación de los procesos de actualización de la B.D.U.A, contrastando la información reportada con los soportes documentales que la justifican (maestro de afiliados y reporte de novedades). 2.8 **VERIFICACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION:** Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la destinación específica y uso de los recursos asignados en el Régimen Subsidiado en Salud a las actividades de prevención y promoción por parte de las EAPB, de conformidad con las normas técnicas, y protocolos establecidos para el efecto y que cuenten con el perfil epidemiológico de la población afiliada y que esta haya sido debidamente notificada al ente territorial. 2.9 **VERIFICACION DE LOS PAGOS A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS:** Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento a los términos y plazos en materia de pagos a la red prestadora de servicios de salud debidamente contratada y soportada por las EAPB, para lo cual hará el requerimiento bimestral a las EAPB e IPS de los estados de cartera con ocasión de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre los mismos. 3. **AUDITORIA A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS Contratadas por el municipio:** Auditoria a los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS (Decreto 780 de 2016): Prestación de servicios de salud contratados y definidos en el contrato interadministrativo celebrado entre ambas partes-Habilitación-PAMEC-Acreditación -Sistemas de Información **3.1 VERIFICACION DEL ACCESO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación de la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPS públicas y privadas contratadas por las EAPB. **3.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD (SOGCS) POR LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:** Realizar el seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud. **3.3 VERIFICACION DE LAS ACCIONES DE FACILITACION DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS:** Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la disponibilidad de mecanismos internos para facilitar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas que ingresan a la IPS y no se encuentran afiliadas al Sistema.**AUDITORIA A LA ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA PPNA.** La firma auditora debe ejercer su labor en cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 916 de 2009, el Decreto 1011 de 2006 y las demás normas vigentes sobre la prestación de servicios de salud, desarrollando las actividades y conforme a: **INFORME PRELIMINAR:** la Firma Auditora externa presentara un informe preliminar en el que se identifique el estado de los procesos de gestión en la atención de la prestación de servicios de salud y de promoción y mantenimiento de la salud de baja complejidad a la población pobre no afiliada, no cubierta con subsidios a la demanda, con el fin de determinar áreas críticas de seguimiento, que deberán incluirse en el plan de mejoramiento del Municipio y la E.S.E SALUD PEREIRA, cuyo seguimiento estará a cargo de la entidad Auditora, el cual deberá entregarse a más tardar sesenta (60) días después del inicio del contrato de Auditoria, El informe preliminar contendrá: **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Proceso de verificación de la Base de datos, proceso de la verificación de derechos de los usuarios de la E.S.E Salud Pereira, proceso de atención de Quejas y reclamos y proceso de participación ciudadana. **GESTIÓN FINANCIERA.** La entidad auditora verificará el adecuado flujo y uso de los recursos del Municipio a la E.S.E SALUD PEREIRA y finaliza con el pago de la población debidamente identificada y efectivamente atendida en el marco de lo establecido en el contrato suscrito entre ambas partes. **GESTIÓN TÉCNICA:** verificación de los procesos de confirmación y estándares de accesibilidad, verificación del cumplimiento de calidad en RIPS. En esta etapa, la firma auditora externa previa aplicación de los instrumentos de diagnóstico, que hacen parte integral del presente, entregará de ser necesario un plan de mejoramiento para ajustar los

procesos. **COMPONENTE DE AUDITORIA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. 1.** Auditoria a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) con el propósito de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operen en su jurisdicción, se desarrollará la auditoria a las EAPB de acuerdo a lo estipulado en Parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 De 2016 y a la Circular Externa 001 de 2020 y su anexo técnico de la Superintendencia Nacional de Salud: Para ello se desarrollarán las siguientes etapas:Etapas De La Auditoria. 1.1 **Planeación** Establecer el programa y plan de auditoria para las EAPB objeto de auditoria del ente territorial. Notificar a las EAPB objeto de auditoria la fecha y lugar de realización de auditoria.1.2 **Ejecución. a.** Aplicar las listas de chequeo y evaluar el cumplimiento a los componentes del SOGC consagrados en Parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 de 2016 e implementar los mecanismos y herramientas dadas por la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Circular Externa 0001 de 2020, relacionados con:**EJECUCIÓN AUDITORIA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS): Prestación De Servicios De Salud:** Verificar que la EAPB garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad, Verificar la EAPB tiene las citas de odontología general y medicina general sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual quedó asignada la cita, de acuerdo a la normatividad vigente, Verificar que la EAPB tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, dentro de los términos definidos por la normatividad vigente, Verificar que la EAPB garantiza la operación del sistema de referencia y contrareferencia; y a su vez dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones, Verificar que la EAPB asegura la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud, Verificar que la EAPB garantiza los mecanismos de atención al usuario, Verificar que la EAPB resuelve las peticiones, quejas y reclamos oportunamente, Verificar que la EAPB tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios. **Prestación De Servicios de Promoción y Mantenimiento de la Salud,** Verificar que La EAPB cuenta con estrategias de captación de usuarios población objeto y demanda inducida a sus afiliados, Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Evaluar que la EAPB efectúe procesos encaminados a minimizar los factores de riesgo de su población afiliada, Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la Ruta, Integral de Atención Materno Perinatal – RIAMP, Verificar que La EAPB cumple sus obligaciones de información. **EJECUCIÓN AUDITORIA A LAS DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.** Datos generales de la IPS, Evaluar los atributos de calidad contempladas en el modelo de atención de la IPS, mediante la aplicación de herramientas de verificación, Evaluar el correcto desarrollo de la prestación del servicio en salud y así poder garantizar la calidad en la atención de forma eficiente, eficaz y segura, Constancia de la autoevaluación (año 2019) realizada por el prestador ante el REPS. Acta de último concepto emitido por ente territorial frente a la verificación de condiciones de habilitación, Novedades de servicios contratados, de acuerdo a los servicios inscritos en el RESP, Capacidad Instalada Vs Ofertada: Consulta externa, Apoyo Diagnostico y Hospitalización, Mecanismo de agendamiento de citas, agendas históricas y actuales, Indicadores en: oportunidad de cada una de las especialidades ofertada, indicador de Oportunidad en el cierre de PQR relacionadas con oportunidad en asignación de citas, indicador de Tasa de PQR de usuarios, indicador de oportunidad en programación de cirugía de paciente ambulatorio, indicador satisfacción global, Guías clínicas de atención, Procedimiento de seguridad del paciente/Evento adverso, Residuos Hospitalarios: PGIRASA, Auditoria en las historias clínicas – comités de obligatorio cumplimiento., Procedimiento de atención a víctimas de violencia sexual / certificación de curso / Si le aplica: Kit De Profilaxis Post Exposición Para VIH, ITS Y

Anticoncepción De Emergencia, PAMEC: Identificar las oportunidades de mejora respecto a la calidad esperada por la EPS en las IPS evaluada y con ello apoyar los procesos de mejora continua de las mismas, hacer seguimiento y cierre a las oportunidades de mejora. **INFORMES 1.** Los informes, deberán estar relacionados directamente con el cumplimiento del cronograma establecido para cada obligación señalada y las disposiciones legales vigentes y deberán anexar los registros o instrumentos implementados en cada Auditoria por EAPB, además elaborar una matriz de cumplimiento a sus alcances con el análisis respectivo en forma lógica, suministrando la fuente de información para cada caso, con una periodicidad de 2 meses y socialización de los mismos con el equipo de la secretaria de salud y seguridad social y la ESE Salud Pereira.2. El contratista, debe dar estricto cumplimiento a la periodicidad señalada en la entrega de los informes, a la calidad del contenido y organización de las actividades, desarrollando ordenadamente el despliegue efectuado para cada una de las obligaciones contratadas.3. La totalidad de los informes presentados por el contratista, deben estar discriminados por EAPB administradora del Régimen Subsidiado, su red prestadora y por la ESE Salud Pereira, según el caso.4. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social todos los informes, anexos, documentos, estudios que se realicen durante la ejecución del contrato.5. Los hallazgos o recomendaciones encontrados en las visitas de auditorías realizadas a las EAPB y a la ESE Salud Pereira de manera bimensualmente, que sean de carácter asistencial, financiero o administrativo, que requieran intervención por parte de la entidad territorial o los entes de control deberán ser notificados en un periodo no mayor a 15 días calendario contados a partir del momento de evidenciar el hallazgo.6. Elaboración e implementación de planes de mejoramiento de los hallazgos y seguimiento de los mismos de forma bimensual.7. En el marco de la circular 001 de 2020 suministrar la información necesaria y realizar acompañamiento al Municipio de Pereira en la remisión del informe de auditoría, dentro de los plazos establecidos en dicha circular, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en la página web.8. Reportar a través del Gaudi, la información allí requerida por la Supersalud y teniendo en cuenta el anexo técnico de la circular 001 de 2020. PARAGRAFO PRIMERO: Los profesionales involucrados en la ejecución del contrato, tendrán la obligación de guardar reserva sobre la información recolectada, y no podrá utilizarla en beneficio personal, so pena de algún tipo de sanción legal. PARAGRAFO SEGUNDO: Los anteriores informes se presentarán sin perjuicio del deber de denuncia en aspectos penates, disciplinarios y fiscales cuando en ejercicio de la auditoria se evidencien hechos que deban ser conocidos por las autoridades respectivas. El contratista se obliga además del objeto del contrato de auditoría y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones Inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control de la entidad, igualmente el contratista deberá cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad Social y aportes parafiscales y las demás que para el cumplimiento del objeto de este contrato le señale el Municipio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.Obligaciones de carácter general:** 1) Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás que regulan el ejercicio de la salud y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas vigentes en la materia y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde supervisar y verificar la ejecución del contrato de Auditoria, a fin de garantizar a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros, de tal forma, que se cumpla con la finalidad de la contratación. 2) El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de

la auditoria, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio y/o Secretaría de SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Interventoría. 3) Dentro de las funciones de carácter general, corresponderá al CONTRATISTA controlar, exigir y verificar la ejecución del proyecto velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los contratos de auditoria, aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el Manual de Interventoría de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. 4) Ejercer funciones en los aspectos técnicos y administrativos contenidos en el pliego. 5) Ejercer funciones en los aspectos financieros contenidos en el pliego. 6) Ejercer funciones en el aspecto legal contenidos en el pliego. 7) Ejercer funciones de carácter general contenidos en el pliego. 8) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual contenidas en el pliego. 9) Presentar al supervisor del contrato, con diez (10) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**:El valor total del presente contrato, conforme a la oferta presentada es por **XXXXX XXXXX XXXXXX PESOS M.CTE. ($XX.XXX.XXX)**. **PARÁGRAFO I - FORMA DE PAGO:a)** pago actas mensuales de igual valor vencidas, para lo cual se requiere aprobación por parte del Supervisor del informe correspondiente al periodo, y aprobación del pago de la seguridad social de todos y cada uno del equipo que realiza la operación en el futuro contrato, acta de inicio debidamente legalizada.**CLÁUSULAQUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos, este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de firma del acta de iniciación. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará el contrato, sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:Actividades adicionales no previstas**: EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá ordenar por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes, siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el CONTRATISTA.**CLÁUSULA SEXTA: RELACIÒN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO I**: **REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de AUDITORIA, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con libertad y autonomía técnica y directa, con sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del MUNICIPIO, pero sin estar sometido a horarios de trabajo, en consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial, que ocupe en la realización de la Interventoría que se contrata. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO

a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARÁGRAFO II**: Dentro del valor que recibirá EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÈPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Serán de cargo exclusivo del contratista, los daños o perjuicios de cualquier especie que se causen al MUNICIPIO o a terceros, por la realización de los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, a sus agentes, subcontratistas o trabajadores. **CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL**. Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 879 de 2002 y 828 de 2003. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del MUNICIPIO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº XXX del XX DE XXXX DE 2020, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020. **CLÀUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al MUNICIPIO en: **a)DE CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más. b**)DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más; **c)DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de ejecución del objeto del convenio.**PÀRAGRAFO**:El contratista podrá optar por cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en la SECCIÓN III del Decreto 1082 de mayo de 2015 por los mismos montos y coberturas indicados anteriormente. **CLAUSULA DÈCIMA PRIMERAMULTAS:** Para los efectos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el CONTRATISTA. 1. Multas por incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL le impondrá un multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. **PARÀGRAFO:** En ningún caso el monto de las multas impuestas al consultor podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al consultor dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El consultor autoriza a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el consultor logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrán acordar con el consultor, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Para la imposición de las multas al contratista se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474

de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrán hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en la cláusula cuarta. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la cláusula anterior y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA DECIMA. CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe La Secretaria de SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de Interventoría de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y La Secretaria de SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades **PARÀGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. **Para la ejecución se requiere**: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 3- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. **PARÁGRAFO**: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÒN.** De conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015;

el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP ll). **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de PEREIRA. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÀUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÒN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL por esta causa. **CLÀUSULA VIGÈSIMA TERCERA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del parágrafo, artículo 40 de la Ley 80/93), lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Los contratos adicionales relacionados con el valor, quedarán perfeccionados una vez suscritos, efectuado el registro presupuestal y ampliado el valor de la garantía única. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Interventor en el desarrollo de este contrato. El Interventor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el Interventor se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Interventor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Interventor, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo. **CLÀUSULA VIGÉSIMA QUINTA:SISTEMAS DE GESTIÒN Y CONTROL**: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y Control que se adelantan en EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÀUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL**: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos producidos con ocasión del proceso del concurso de méritos Nº XXX-2020y la propuesta presentada por el contratista con sus respectivos anexos.

Para constancia se firma en Pereira,

ANA YOLIMA GUTIERREZ SANCHEZ **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social CONTRATISTA

Revisión Secretaria de Salud: LUIS ALFREDO GARCÍA RODRÍGUEZ/Abogado